CLAUSULADO DEL OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 071-2022	
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE PERMANECE EN EL CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA Y TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATISTA:	**VIKY CANDELARIA CARDENAS ROMAN, propietaria del establecimiento de comercio RESTAURANTE Y HOSPEDAJE A COMER BUENO.**
PLAZO INICIAL:	**CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO.**
PLAZO ADICIONAL:	**VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.**
VALOR INICIAL:	**SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($62.240.000).**
VALOR ADICIONAL:	**TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($30.640.000).**

Que entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 1 al Contrato de Mínima Cuantía N° 071-2022, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de Sincelejo, el día 15 de septiembre de 2022, celebró con VIKY CANDELARIA CARDENAS ROMAN, propietaria del establecimiento de comercio RESTAURANTE Y HOSPEDAJE A COMER BUENO, el Contrato de Mínima Cuantía N° 071-2022, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE PERMANECE EN EL CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA Y TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($62.240.000) y un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Que el Contrato de Mínima Cuantía N° 071-2022 inició el día 16 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el acta de inicio y en la plataforma de SECOP II. **3)** Que mediante justificación jurídica, técnica y financiera de fecha 24 octubre de 2022, el Secretario de Gobierno y Seguridad Municipal – Supervisor del contrato, manifiesta que: "*(…) en atención a que el contrato mencionado está próximo a finalizar, y que se debe garantizar el suministro de alimentación para la población privada de la libertad que permanece en el centro de detención preventiva y transitoria en el municipio de Sincelejo, se requiere prorrogar y adicionar en valor al contrato que nos ocupa, en aras de dar continuidad al suministro contratado. Lo anterior, teniendo en cuenta que es deber del Municipio garantizar todas las condiciones para el funcionamiento del centro de detención preventiva y transitoria y con el suministro de alimentación se genera un ambiente de bienestar para los detenidos, al tiempo que se garantizan sus derechos fundamentales (…) Así las cosas, en mi calidad de supervisor considero viable técnica, financiera y jurídicamente la suscripción del Otrosí No. 1 al Contrato de Mínima Cuantía N° 071-2022, en aras de garantizar el continuo e ininterrumpido suministro de alimentación para la población privada de la libertad que permanece en el centro de detención preventiva y transitoria en el municipio de Sincelejo.*"; documento que hace parte integral del presente Otrosí. **4)** Que se hace necesario adicionar el contrato en lo referente al valor y al plazo de ejecución, en aras de cumplir adecuadamente con el objeto del mismo y así seguir garantizando las condiciones mínimas a la población privada de la libertad que permanece en el centro de detención preventiva y transitoria en el Municipio de Sincelejo. **5)** Que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de prórroga de los contratos. **6)** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite que en los contratos que celebren las entidades estatales se pueda adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **7)** Que el valor que se pretende adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8)** Que las partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, han acordado suscribir el presente Otrosí, el cual, para todos los efectos contractuales, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias que rigen la materia y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí No.1 es prorrogar y adicionar en valor al Contrato de Mínima Cuantía N° 071-2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO ADICIONAL.** Prorrogar el contrato en veinte (20) días calendario más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR ADICIONAL:** El valor que se pretende adicionar

asciende a la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($30.640.000). Este valor incluye los gastos directos e indirectos, de conformidad con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	Desayuno compuesto por: fruta, proteína, derivado de cereal y bebida fría o caliente. Incluye transporte.	Un	800	$8.800	$7.040.000
1,2	Almuerzo compuesto por: sopa (de cereal/ tubérculos, cremas, mazamorras, verduras), proteína (carne de res magra, pollo o pescado), cereal, hortalizas y verduras, tubérculo raíz o plátano, bebida de fruta de 250 ml y postre. Incluye transporte.	Un	800	$11.800	$9.440.000
1,3	Cena compuesta por: sopa, proteína (carne de res, pollo o pescado), cereal, hortalizas y verduras, tubérculo raíz o plátano, bebida de fruta de 250 ml y postre. Incluye transporte.	Un	800	$10.700	$8.560.000
1,4	Refrigerio nocturno compuesto por: bebida tipo néctar, bebida láctea (leche, leches saborizadas o avena) de 200 ml y derivado de cereal. Incluye transporte.	Un	800	$7.000	$5.600.000
				TOTAL	**$30.640.000**

PARÁGRAFO 1: El Municipio de Sincelejo cancelará el valor de la presente adición de la misma forma establecida en el contrato inicial. **PARÁGRAFO 2:** El valor adicional se amparará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11185 de fecha 21/10/2022, expedido por la Dirección de Presupuesto Municipal con cargo al presupuesto de la vigencia 2022. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza del contrato principal, adicionándola proporcionalmente al valor y la prórroga, respecto a todos los riesgos amparados inicialmente. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas del contrato, no modificados por el presente Otrosí N° 1 se mantienen vigentes. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí N° 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II.